

SECRETARIA. Montería, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, con poder otorgado por la ejecutante. Sírvase proveer.

La Secretaria

LUZ STELLA RUIZ M.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: Demanda Ejecutiva con Acción Personal de **SERVICAMPO AGRO E.U.**, contra **BLAS JOSE HERNANDEZ ARGEL, HERMINIO FELIPE PETRO HUMANEZ Y ENEDINA ROSA PETRO HUMANEZ. RAD. N° 2014 – 00244 .00.**

En escrito que antecede, el abogado LUIS GABRIEL DEL RISCO HERRERA presenta poder especial otorgado por el representante legal de SERVICAMPO AGRO E.U. –Sr. ELIAS SEGUNDO BERROCAL GUERRA, para que lo represente en el proceso de la referencia.

Verificados los requisitos establecidos en el artículo 5º del Decreto 806 de 2020, es preciso anotar que, no obstante se trata de una persona jurídica con registro mercantil, ésta no registra correo electrónico en el certificado de cámara de comercio allegado con la demanda, motivo por el cual, no puede el Despacho exigir que el poder sea remitido desde dicho correo, por cuanto no existe. Así las cosas, el poder allegado se presume auténtico, conforme lo establece el mencionado decreto.

Respecto a la dirección electrónica del apoderado, si bien es cierto que no se incluye en el poder, si se indica en el memorial con el cual se allega el poder y sumado a ello, éste es conocido de autos toda vez que funge como apoderado de la ejecutante en la demanda acumulada al presente proceso.

Visto lo anterior, es preciso mencionar que la apoderada de SERVICAMPO AGRO E.U. –Dra. MARÍA KATERINE JIMENEZ VASQUEZ, en fecha pasada, presentó renuncia del poder otorgado, la cual no fue aceptada por este Despacho, en su oportunidad, por no reunir los requisitos del inciso 4º -Artículo 76 del C.G.P; esto es, no adjuntó constancia de comunicación de la renuncia al poderdante.

Así las cosas, advirtiéndose que la ejecutante tiene conocimiento de dicha renuncia y además, otorgó poder a otro profesional del derecho, el Juzgado aceptará la renuncia presentada por la abogada Jiménez Vásquez y reconocerá personería al nuevo apoderado.

Por lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de renuncia del poder otorgado por el representante legal de SERVICAMPO AGRO E.U., presentada por la Dra. MARÍA KATERINE JIMENEZ VASQUEZ, por las razones esbozadas en la parte motiva.

SEGUNDO: TENER al doctor LUIS GABRIEL DEL RISCO HERRERA, como apoderado judicial de la ejecutante SERVICAMPO AGRO E.U., a través de su

representante legal -Sr. Elías Segundo Berrocal Guerra, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Firmado Por:

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

JUEZ

JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1622bf9ee52dbc74adadfa8ede8f0b2ce030f2f811a074490cc5d3b65b6a6ce3

Documento generado en 25/01/2021 11:56:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>